SUPERINTENDENCIA
DE SALUD
Superintendencia de Salud

ORD. SS/N° 32458

ANT.: Carta Oficio N°924 de fecha 9 de agosto de 2021, Abogado Secretario de la Comisión de Economía, Fomento, Mipyme, Protección de los Consumidores y Turismo.

MAT.: Remite información relativa al detalle de deudas de cotizaciones de salud de la empresa Yantani y Cía. Ltda., con las Isapres y el FONASA.

SANTIAGO, 28 OCT. 2021

DE : SR. PATRICIO FERNÁNDEZ PÉREZ
SUPERINTENDENTE DE SALUD

A : ABOGADO SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, FOMENTO, MIPYME, PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES Y TURISMO.

Esta Superintendencia, recibió su presentación señalada en el antecedente, mediante la cual, pone en conocimiento la situación que afectaría a trabajadores del empleador denominado Yantani y Cía. Ltda, RUT 76.462.502-1, solicitando que se arbitren las medidas que corresponda en relación con sus deudas de cotizaciones previsionales.

Al respecto se debe hacer presente, que de acuerdo a lo establecido en el artículo 155 del D.F.L. N°1, de 2005, de Salud, corresponderá a la Dirección del Trabajo la fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones de declaración y pago de cotizaciones que deben hacer los empleadores en las instituciones de salud previsional. Asimismo, de acuerdo al artículo 186, del D.F.L. N°1, de 2005, de Salud, los representantes legales de las Instituciones de Salud Previsional tendrán las facultades establecidas en el artículo 2° de la Ley N° 17.322, con excepción de la que se señala en el número tres de dicha disposición.

Sobre el particular, de acuerdo a lo establecido en el Compendio de Procedimientos, Capítulo III Cotizaciones, Título IV, Cobranza extrajudicial de deudas de cotizaciones de salud, las isapres deben ejercer las acciones de cobranza extrajudicial de acuerdo a los términos establecidos para tal efecto.

Al respecto y de acuerdo al alcance de las competencias que tiene esta Superintendencia, informamos a usted que se solicitó un detalle de las deudas mantenidas por la empresa Yantani y Cía. Ltda., con las isapres y el FONASA.

Adicionalmente, se requirió que las instituciones antes señaladas aportaran los antecedentes referidos a las acciones de cobranza que han ejercido contra el empleador RUT: 76.462.502-1, razón Social Yantani y Cía. Ltda, considerando la información disponible en sus sistemas de cobranza.

En virtud de lo anterior, se remite la información aportada por cada institución de salud de acuerdo al archivo magnético adjunto.

Por lo tanto y de acuerdo a los antecedentes expuestos precedentemente, estimamos atendida su presentación, dentro de la competencia legal correspondiente a este Organismo Fiscalizador.

Saluda atentamente a usted,

PATRICIO FERNÁNDEZ PÉREZ
SUPERINTENDENTE DE SALUD

RER/SAQ/JVV/MARS
DISTRIBUCIÓN:
- Abogado Secretario de la Comisión de Economía, Fomento, Mipyme, Protección de los Consumidores y Turismo.
- Subdepartamento Fiscalización Financiera
- Oficina de Partes.

Fiscalización extraordinaria 2654-2021